

Que, con fecha 18 de septiembre del 2015, la compañía GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD., ingresa al Sistema Único de Información Ambiental el pago de USD 60.850,00 con factura No. 001-002-000013233 de 15 de septiembre del 2015, correspondiente al pago de tasas del 0,001 sobre el costo total del proyecto de acuerdo a la declaración Juramentada adjunta, USD 320.00, con Factura No. 001-002-000013234 de 15 de septiembre del 2015, correspondiente a las Tasas por Seguimiento y Control; y USD 3.416,86, con factura No. 001-002-000013235 de 15 de septiembre de 2015 por Remoción de Cobertura Vegetal para el ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA PERFORACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO DE 8 POZOS DE DESARROLLO EN CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS SINGUE B Y SINGUE C; Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE SINGUE B, EN EL BLOQUE SINGUE, PARA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA SINGUE B, PERFORACIÓN DE 20 POZOS, CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE FLUJO, ubicado en la provincia de Sucumbíos;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

- Art. 1.** Aprobar el "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA PERFORACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO DE 8 POZOS DE DESARROLLO EN CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS SINGUE B Y SINGUE C; Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE SINGUE B, EN EL BLOQUE SINGUE, PARA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA SINGUE B, PERFORACIÓN DE 20 POZOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE FLUJO", ubicado en la provincia de Sucumbíos, sobre la base del Oficio No. DNPCA-SCA-MA-2015-00401 de 28 de agosto de 2015, oficios No. MAE-SUIA-DNF-2015-00043 de 18 de agosto del 2015 y No. MAE-SUIA-DNF-2015-00044 de 20 de agosto del 2015, emitido por la Dirección Nacional Forestal y del Informe Técnico No. 777-15-ULA-DNPCA-SCA-MA de 28 de agosto de 2015, y de conformidad con las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección, emitido mediante Documento No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2015-20904 de 11 de marzo de 2015.
- Art. 2.** Declarar el "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA PERFORACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO DE 8 POZOS DE DESARROLLO EN CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS SINGUE B Y SINGUE C; Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE SINGUE B, EN EL BLOQUE SINGUE, PARA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA SINGUE B, PERFORACIÓN DE 20 POZOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE FLUJO", ubicado en la provincia de Sucumbíos, como parte integrante de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 237 de 25 de abril de 2014, a la compañía GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD., para la Fase de Desarrollo y Producción de las Plataformas Singue B para la perforación de 8 Pozos de desarrollo y la Instalación de la línea de flujo y Singue C para la perforación de 8 pozos de desarrollo del Bloque Singue, ubicado en la provincia de Sucumbíos.
- Art. 3.** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del proyecto "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA PERFORACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO DE 8 POZOS DE DESARROLLO EN CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS SINGUE B Y SINGUE C; Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE SINGUE B, EN EL BLOQUE SINGUE, PARA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA SINGUE B, PERFORACIÓN DE 20 POZOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE FLUJO", ubicado en la provincia de Sucumbíos, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario

se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecido en los artículos 281 y 282 del Acuerdo Ministerial 061, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015.

El plazo de vigencia de la presente Inclusión de Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Inclusión de la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Inclusión de la Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Sucumbíos del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, a **08 de octubre de 2015**.

Area	Responsable	INICIALES
DNPCA	Susan Nasamués	SN
DNPCA	Rosa Fonseca	RF
CGJ	Leonardo Campaña	LC
DNPCA	Raúl Rodríguez	RR
CGJ	Daniela Barragán	DB
SCA	Paola Carrera	PC
Asesoría Jurídica	Raúl Guaña	RG

Documento Firmado Electrónicamente

GLADYS LORENA TAPIA NUNEZ
MINISTRA DEL AMBIENTE

MINISTERIO DEL AMBIENTE